

SECRETARIA DE MARINA

DECLARATORIA de Abandono Vía Derelicto de 2 embarcaciones menores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California.

DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO

El C. Rodolfo Álvarez Zarate, Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 171, 172, 173 y 174 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la **Ley General de Bienes Nacionales**; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, inciso d) y V, 6 apartado B, fracción VI, incisos g) y I), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del **Reglamento Interior de la Secretaría de Marina**; Artículos Primero y Tercero fracción I, inciso c), Quinto y Sexto inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de septiembre de 2018, personal naval a bordo de la patrulla interceptora ARM PI-1112 "Deneben" localizó en inmediaciones de la Isla Coronados en Latitud 32.41 N y Longitud 117.24 W, una moto acuática con casco de fibra de vidrio, color negro, con asiento en color beige, con un motor dentro de borda de la marca Yamaha sin especificaciones de caballaje, que se encontraba sin personas a bordo, a la deriva, en estado de no navegabilidad y en aparente estado de abandono, por lo que, fue remolcada a las instalaciones de la Segunda Región Naval (RN-2) y resguardada físicamente. En razón de lo anterior, el comandante de dicha Región, a través del oficio número 201/18 del 7 de septiembre de 2018, puso la embarcación a disposición de esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada (en adelante Capitanía).
- II. Con fecha 24 de abril de 2020, la embarcación tipo BR-101 localizó en situación geográfica Latitud 32.03.7 N y Longitud 117.00.8 W, una embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 H.P., que se encontraba sin personas a bordo, a la deriva, en estado de no navegabilidad y en aparente estado de abandono, por lo que, fue remolcada a las instalaciones de la RN-2 y resguardada físicamente. En razón de lo anterior, el comandante de la Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima de Ensenada (ENSAR), a través del oficio número 114 del 24 de abril de 2020, puso la embarcación a disposición de esta Capitanía.
- III. Con fecha 11 de agosto de 2020, se llevó a cabo la identificación detallada de las dos embarcaciones, habiéndose elaborado fichas técnicas con los datos específicos de cada una de ellas, creándose un catálogo digital e impreso de las mismas.
- IV. Con fecha 6 de octubre de 2020, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que aproximadamente a las 09:03 horas de ese día, la 1/er. Mtre. SIA. Tec. Inf. Yolanda Gutiérrez Velazco, a través del usuario yolanda.gutierrez, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM), de antecedentes de las dos embarcaciones, sin haberse localizado información respecto al nombre, matrícula, bandera, así como datos personales de los posibles propietarios, navieros o sus representantes legales.
- V. Con fecha 6 de octubre de 2020, a través del oficio número 1083/2020, se le hizo llegar al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, un catálogo impreso en original con información de las dos embarcaciones, solicitando que hiciera del conocimiento de esta Capitanía si (interrogativo) contaba con antecedentes de robo, extravío, o la existencia de alguna carpeta de investigación abierta sobre las mismas.

- VI. Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el oficio número 1191/2020, se le hizo un recordatorio de remisión de información al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, respecto al oficio número 1083/2020, relacionado con el catálogo de embarcaciones que se le hizo llegar.
- VII. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se recibió en la oficialía de partes el oficio número 432/2020, suscrito por el titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, Baja California, mediante el cual dio contestación al oficio número 1191/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que con los datos que le fueron proporcionados no se pudo determinar que las mismas hayan sido puestas a disposición de la Fiscalía General de la República, corroborando no tener información precisa que manifestara la existencia de carpetas de investigación abiertas.
- VIII. Con fecha 12 de noviembre de 2020, a través del oficio número 1229/2020, se boletínó la información de las embarcaciones por medio de un catálogo digital, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **47 Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía, si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios de los bienes en comento.
- IX. Con fecha 12 de enero de 2021, a través de la oficialía de partes se recibió el oficio número APIENS-0003/2021, suscrito por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, mediante el cual dio contestación al oficio número 1229/2020, relacionado con la situación actual de las dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que el catálogo con las fichas técnicas fue publicado del día 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, a través de la página oficial de citada Administración a cargo de esa entidad, no obteniéndose antecedente o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes.
- X. Con fecha 14 de enero de 2021, a través del oficio número 047/2021, se hizo **un recordatorio** de remisión de información a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, respecto al oficio número 1229/2020 relacionado con el catálogo de embarcaciones que se les envió.
- XI. Con fecha 25 de enero de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre de 2020, así como 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021, a través del correo rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 402/2020, 481/2020, 1221/2020, 576/2020, 1384/12/2020, correo electrónico Loreto, 028/2021, 023/2021, 032/2021, 016/2021, 022/2021, 020/2021, 024/2021, 012/2021, 0063/2021, 015/2021, 142/2021, 112/2021, 018/2021, correo electrónico Cruz Huanacastle, 022/2021, correo electrónico Teacapan, 016/2021, 019/2021, 012/2021, 035/2021, 009/2021, 082/2021, 047/2021, 007/2021, 013/2021, 064/2021, 011/2021, 012/2021, 049/2021, 043/2021 y 019/2021 suscritos cada uno de ellos por las **Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, mediante los cuales dieron contestación a los oficios número 1229/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 y 047/2021 de 14 de enero de 2021, relacionados a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. **Documentos en los que de manera general se manifestó** que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, **no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.**
- XII. Con fecha 15 de abril de 2021, a través del oficio número 364/2021, se boletínó la información de las dos embarcaciones por medio de un catálogo digital, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **52 Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicará en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.

- XIII. Con fecha 8 de septiembre de 2021 mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 16, 23 y 26 de abril, 3, 6, 8, 13, 26, 27 y 28 de mayo, 3, 4, 7, 8 y 11 de junio de 2021, a través del correo rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 079, 129/2021, 165/2021, 540/2021, 192/2021, 425/2021, 275/2021, 763/DRNEMP, 067/2021, CPIH. 107/2021, 189/2021, 133/2021, 436/21, 179/2021, 385/2021, 198/2021, 765/2021, 230/2021, 289/2021, 163/2021, 142/2021, 0190/2021, 495/2021, 208/2021, 175/2021, 174/2021, 323/2021, 301/2021, 240/2021, 0428/2021, 105/2021, 1742/2021, 1267/2021, 715/2021, 262/2021, 077/21, 105/2021, 346/21, CPMI.409/2021, 364/2021, 0161/21, JEF.518/2021 y CPJ.0860/2021, suscritos cada uno de ellos por las **Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana**, mediante los cuales dieron contestación al oficio número 364/2021 de fecha 15 de abril de 2021, signado por esta Capitanía, respecto a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima en Ensenada, Baja California. **Documentos en los que de manera general se manifestó** que derivado de la publicación que se hizo del catálogo, **no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.**
- XIV. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Noé Chaparro Martínez en su carácter de Jefe de Departamento de Inspección perteneciente a esta Capitanía, llevó a cabo los dictámenes técnicos a las embarcaciones, obteniendo los siguientes resultados:
1. **Embarcación 01.** Moto acuática con número de matrícula CF8238RT, casco de fibra de vidrio color negro, con asiento en color beige, eslora 1.30 m., manga 1.00 m., puntal 0.30 m., encontrándose con la cubierta estructuralmente en regulares condiciones, misma que requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La moto cuenta con un motor dentro de borda de marca Yamaha, sin especificaciones de caballaje, que se encuentra en malas condiciones debido a la exposición del sol, residuos de arena y agua salada. Por lo que, la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad.
 2. **Embarcación 02.** Embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, eslora 7.30 m., manga 3.00 m., puntal 1.70 m., U.A.B. 5.00, encontrándose con el casco y la cubierta estructuralmente en malas condiciones, misma que requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. Cuenta con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP, que se encuentra deforme debido a la constante exposición del sol, ocasionando una imposible e incosteable reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad.
- Dichos dictámenes dejan constancia que las condiciones físicas y estructurales de las embarcaciones, así como las fallas mecánicas que presentan los motores con los que éstas cuentan, no son costeables para su reparación. Por lo que las mismas en su totalidad, se encuentran en estado inoperable y de no navegabilidad, siendo un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, en caso de ser utilizadas.
- XV. Con fecha 25 de abril de 2022, a través del oficio número 708/2022, se le hizo llegar a la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, un catálogo impreso en original con información de las dos embarcaciones, con el fin de informar a esta Capitanía si (interrogativo) contaba con información sobre la posible inscripción de dichas embarcaciones, con el propósito de contar con datos de identificación de presuntos propietarios, navieros o sus representantes legales, tales como nombres y domicilios, así como todos los actos jurídicos, resoluciones o gravámenes con los que cuentan las embarcaciones.
- XVI. Con fecha 26 de abril de 2022, se recibió el oficio número RPMN.EN.016/2022, suscrito por la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, mediante el cual dio contestación al oficio número 708/2022, relacionado con la situación actual de las dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que, **no se encontró inscripción alguna de las embarcaciones contenidas en el catálogo** que se le proporcionó.
- XVII. El día 30 de agosto de 2022, esta Capitanía emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, instruyéndose se realizara el procedimiento de notificación por la vía de los edictos a los posibles propietarios de las dos embarcaciones menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 35, fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), lo anterior, en razón de que se desconocen los nombres y domicilios de los posibles propietarios; en citado edicto se puntualizó que cualquier interesados podría acudir ante las oficinas que ocupa esta Capitanía, a fin de reclamar los bienes descritos, acreditando la legal propiedad; comparecencia que debería hacerse en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56, de la LFPA.

- XVIII. En concordancia con lo anterior, **el edicto por medio del cual se realizó la legal notificación al posible propietario de dichos bienes, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comparecer ante esta Capitanía, para acreditar su legal propiedad, se publicó en el periódico El Diario de México los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado para acreditar la propiedad de los bienes y efectuar los trabajos para su reparación y puesta en funcionamiento, serían considerados como DERELICTOS y por lo tanto serían susceptibles de ser declarados en abandono a favor de la Nación.**
- XIX. En razón de lo anterior se tiene que, con fecha 13 de octubre de 2022 se tuvo por notificados a los propietarios, navieros, representantes legales o cualquier interesado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, por lo que la Capitanía Regional de Puerto certificó que el término de 10 días hábiles otorgados comenzó a correr el día 14 del mismo mes y año, teniéndose por fenecido el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que existiera alguna constancia documental en la que figurara la comparecencia de alguna persona.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía, cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las dos embarcaciones menores pertenece a la jurisdicción de esta Capitanía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos Primero y Tercero, fracción I, inciso c, Quinto y Sexto, inciso a del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.
- II. Que las dos embarcaciones menores fueron localizadas a la deriva, en estado de no navegabilidad, sin tripulación a bordo, sin la posesión material de persona alguna y en aparente estado de abandono; encuadrándose en las hipótesis establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; por tal motivo, perdieron dichos bienes su calidad jurídica como tales, para convertirse en derelictos.
- III. Que el personal de la Armada de México, en cumplimiento de Operaciones de Búsqueda y Rescate que realizó el hallazgo de las embarcaciones, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, comunicándolo de inmediato, mediante una declaración circunstanciada a esta Capitanía quedando dichos bienes bajo la disposición administrativa de esta Capitanía.
- IV. Que las dos embarcaciones menores no cuentan con datos de individualización, tales como: nombre, matrícula y bandera que enarbolan, razón por la que no fue posible identificar y localizar a los propietarios en los registros de esta Capitanía, ni en los de ninguna otra capitanía del país.
- V. Que desde las fechas de sus hallazgos, las dos embarcaciones menores han permanecido en las condiciones descritas, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía, para reclamarlas acreditando su legal propiedad y solicitando que les sean entregadas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante notificación por la vía de edictos se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que el propietario de los bienes compareciera ante esta Capitanía para reclamarlos, término que inició el día 14 de octubre de 2022 y concluyó el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que ninguna persona acudiera a reclamarlos.
- VII. Que los bienes no fueron reclamados por persona alguna y por lo tanto son considerados como DERELICTOS, de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que las embarcaciones continúan en condiciones de no navegabilidad con daños físicos incosteables para su reparación.
- VIII. Que en concordancia con lo señalado en el numeral anterior, así como de la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las dos embarcaciones al ser declaradas como DERELICTOS, son considerados como bienes propiedad de la Nación; por lo que serán declaradas en abandono a favor de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, a mi cargo, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Esta Capitanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN", libres de todo gravamen, los siguientes DERELICTOS con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

No.	Nombre	No. de matricula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	No. de motores
1	N/A	CF8238RT	1.30	1.00	0.30	N/A	N/A	Moto acuática, con casco de fibra de vidrio, color negro, con asiento en color beige, con un motor dentro de borda de marca Yamaha, sin especificaciones de caballaje.	1
2	N/A	N/A	7.30	3.00	1.70	5.00	N/A	Embarcación menor, con casco de fibra de vidrio, color azul, con un motor fuera de borda, marca Yamaha de 200 HP.	1

SEGUNDO: Citados DERELICTOS, quedan a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine, conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para su utilización y destino final de la siguiente forma: para DESGUACE la moto acuática; toda vez que, dicho bien no será de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaría de Estado, y para disposición de la Secretaría de Marina, el derelicto número dos que pasará con la finalidad de que se dé de alta en el inventario de esta dependencia, toda vez que será de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Esta Capitanía realizará la entrega de dichos DERELICTOS, a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para cumplir con la utilización y destino final de los mismos, dicha área se encargará de tomarlos bajo su resguardo y custodia.

CUARTO: Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las respectivas Leyes les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente declaratoria.

QUINTO: Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria de abandono, surtirá efecto al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes, hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina (SEMAR).

Atentamente.

Se expide la presente declaratoria en el puerto de Ensenada, Baja California, el 10 de julio de 2023.-
Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, **Rodolfo Álvarez Zarate**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Abandono Vía Derelicto de 32 embarcaciones menores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Subsecretaría de Marina.- Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.- Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.- Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California.

DECLARATORIA DE ABANDONO VÍA DERELICTO

El C. Rodolfo Álvarez Zarate, Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1o primer y segundo párrafos, 2o fracción I, 26 y 30 fracciones IV, inciso b), V, incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII, XVIII y XXX, 9 fracciones IV, X y XV, 13 fracción II, 80 fracción VI, 171, 172, 173 y 174 de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**; 1, 3 fracción VI, 4 primer y segundo párrafos, 6 fracción XXI, 9 primer párrafo y 13 de la **Ley General de Bienes Nacionales**; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, inciso d) y V, 6 apartado B, fracción VI, incisos g) y I), 20 fracciones I, incisos a), b) y f), II, III, XVIII y XXI, 21 y 22 fracción V del **Reglamento Interior de la Secretaría de Marina**; Artículos Primero y Tercero fracción I, inciso c), Quinto y Sexto inciso a) del ACUERDO Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018; considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Los bienes citados en los numerales 1 al 5, de la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, no se cuenta con antecedentes escritos, a través de los cuales se puedan determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que hayan sido localizados; sin embargo, actualmente se encuentran a disposición de esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada (en adelante Capitanía) y bajo resguardo físico en la Segunda Región Naval (RN-2), así como en un predio particular ubicado en el kilómetro 4 del libramiento Ensenada, Baja California, Colonia Cuatro Milpas. Es importante señalar que, al día de la fecha no se ha presentado persona alguna en las instalaciones de esta Capitanía que haya reclamado la propiedad de las mismas.
- II. Los bienes citados en los numerales 6 al 32, de la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, fueron localizados en diversas fechas, tal como se describe en la tabla de referencia, en inmediaciones de la jurisdicción de esta Capitanía, por elementos pertenecientes a la RN-2 de la Secretaría de Marina, adscritos tanto a la Patrulla Oceánica ARM Matamoros (PO-117) y Patrulla Oceánica ARM Centenario de la Revolución (PO-164), en funciones de guardia costera, así como a diversas embarcaciones pertenecientes a la Estación Naval de Búsqueda, Rescate y Vigilancia Marítima (ENSAR), derivado de eventos relacionados con operaciones de búsqueda y rescate para salvaguardar la seguridad de la vida humana en la mar. Documentación que puede ser verificada en el expediente que se encuentra en esta Capitanía.
- III. Con fecha 11 de agosto de 2020, se llevó a cabo la identificación detallada de las treinta y dos embarcaciones descritas en la tabla de embarcaciones detallada en el párrafo PRIMERO del apartado de DECLARATORIA en el presente documento, habiéndose elaborado fichas técnicas con los datos específicos de cada una de ellas, creándose un catálogo digital e impreso de las mismas. Catálogo que puede ser verificado en el expediente que se encuentra en esta Capitanía.
- IV. Desde los eventos de hallazgo de las embarcaciones al día de la fecha, esta Capitanía, no cuenta con un espacio físico para el resguardo y custodia de las embarcaciones, por lo que quince se encuentran en inmediaciones de RN-2, siete de ellas localizadas en el área de la Granja Agropecuaria dentro de la jurisdicción de dicha Región y diez en el predio particular ubicado en el kilómetro 4 del libramiento Ensenada, Baja California, Colonia Cuatro Milpas.
- V. Con fecha 6 de octubre de 2020, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que aproximadamente a las 09:13 horas de ese día, la 1/er. Mtre. SIA. Tec. Inf. Yolanda Gutiérrez Velazco, a través del usuario yolanda.gutierrez, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM), de los antecedentes de las treinta y dos embarcaciones, sin haberse localizado información respecto al nombre, matrícula, bandera, así como datos personales de los posibles propietarios, navieros o sus representantes legales.

- VI. Con fecha 6 de octubre de 2020, a través del oficio número 1083/2020, se le hizo llegar al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, un catálogo impreso en original con información de las embarcaciones, solicitando que hiciera del conocimiento de esta Capitanía si (interrogativo) contaba con antecedentes de robo, extravío o la existencia de alguna carpeta de investigación abierta sobre las mismas.
- VII. Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante oficio número 1191/2020, se le hizo un recordatorio de remisión de información al Lic. Ramón Estrada Rodríguez, en su carácter de Subdelegado de la Fiscalía General de la República con sede en Ensenada, Baja California, respecto al oficio número 1083/2020, relacionado con el catálogo de embarcaciones que se le hizo llegar.
- VIII. Con fecha 5 de noviembre de 2020, se recibió en la oficialía de partes de esta Capitanía el oficio número 432/2020, suscrito por el titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, Baja California, mediante el cual dio contestación al oficio número 1191/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que con los datos que le fueron proporcionados no se pudo determinar que las mismas hayan sido puestas a disposición de la Fiscalía General de la República, corroborando no tener información precisa que manifestara la existencia de carpetas de investigación abiertas.
- IX. Con fecha 12 de noviembre de 2020, a través del oficio número 1229/2020, se elaboró un catálogo digital con la información de las treinta y dos embarcaciones, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes a la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las **47 Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico**, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios de los bienes en comento.
- X. Con fecha 12 de enero de 2021, a través de la oficialía de partes de esta Capitanía se recibió el oficio número APIENS-0003/2021, suscrito por el Director General de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, mediante el cual dio contestación al oficio número 1229/2020, relacionado con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que el catálogo con las fichas técnicas fue publicado del día 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2020, a través de la página oficial de citada Administración a cargo de esa entidad, no obteniéndose antecedente o información de los propietarios, navieros o representantes legales de los bienes.
- XI. Con fecha 14 de enero de 2021, a través del oficio número 047/2021, se les hizo un recordatorio de remisión de información a toda la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico, respecto al oficio número 1229/2020 relacionado con el catálogo de embarcaciones que se les envió.
- XII. Con fecha 25 de enero de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 30 de noviembre, 1 y 7 de diciembre de 2020, así como 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021, a través del correo rn2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 402/2020, 481/2020, 1221/20, 576/2020, 1384/12/2020, correo electrónico Loreto, 0028/2021, 023/2021, 032/21, 016/2021, 022/2021, 020/2021, 020/2021, 024/2021, 012/2021, 0063/2021, 015/2021, 142/2021, 112/21, 018/2021, correo electrónico Cruz Huanacastle, 022/21, correo electrónico Teacapan, 016/21, 019/2021, 0019/2021, 012/2021, 035/2021, 009/21, 082/2021, 047/2021, 07/21, 013/21, 064/21, 011/2021, 012/2021, 049/2021, 043/2021 y 0019/2021 suscritos cada uno de ellos por las Capitanías de Puerto del Litoral del Pacífico, mediante los cuales dan contestación a los oficios número 1229/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 y 047/2021 del 14 de enero de 2021, relacionados con la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. Documentos en los que de manera general se manifestó que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o representantes legales de los bienes en comento.

- XIII. Con fecha 15 de abril de 2021, a través del oficio número 364/2021, se elaboró un catálogo digital con la información de las treinta y dos embarcaciones, mismo que se les hizo llegar por correo electrónico oficial, vía telefónica y por oficialía de partes, a la comunidad marítima y portuaria de Ensenada, Baja California, así como a las 52 Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana, solicitándoles su colaboración para que dicho catálogo fuera impreso y que durante el plazo de diez días se publicara en sus jurisdicciones el contenido del mismo y posteriormente informaran a esta Capitanía si (interrogativo), con los datos de identificación que se les proporcionó, se habían obtenido antecedentes o información de los propietarios, navieros o sus representantes legales de los bienes en comento.
- XIV. Con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante acuerdo emitido por esta Capitanía se hizo constar que durante los días 16, 23 y 26 de abril, 3, 6, 8, 13, 26, 27 y 28 de mayo, 3, 4, 7, 8 y 11 de junio de 2021, a través del correo m2.ensenada.asjur@semar.gob.mx, se recibieron los oficios número 079, 129/2021, 165/2021, 540/2021, 192/2021, 0425/2021, 275/2021, 763/DRNEMP. 67/2021, CPIH. 107/2021, 189/2021, 133/2021, 436/21, 179/2021, 385/2021, 198/2021, 0765/2021, 230/2021, 289/2021, 163/2021, 142/2021, 0190/2021, 495/2021, 208/2021, 175/21, 0174/21, 323/2021, 301/2021, 240/2021, 0428/2021, 105/2021, 1742/2021, 1267/2021, 715/2021, 262/2021, 077/21, 105/2021, 346/21, CPMI.409/2021, 364/2021, 0161/21, JEF.518/2021 y CPJ.0860/2021, suscritos cada uno de ellos por las Capitanías de Puerto del Litoral del Golfo e Interior de la República Mexicana, mediante los cuales dieron contestación al oficio número 364/2021 de fecha 15 de abril de 2021, respecto a la situación actual de las embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima. Documentos en los que de manera general se manifestó que derivado de la publicación que se hizo del catálogo digital, no (negativo) se obtuvieron antecedentes o información de posibles propietarios, navieros o representantes legales de los bienes en comento.
- XV. Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Noé Chaparro Martínez en su carácter de Jefe del Departamento de Inspección perteneciente a esta Capitanía, llevó a cabo los dictámenes técnicos a las embarcaciones, obteniendo los siguientes resultados:
1. **Embarcación 01.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con línea azul en la borda, modelo SKIP-JACK, eslora 6.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente destruidos. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la misma. La embarcación requiere una reconstrucción total, por lo que se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
 2. **Embarcación 02.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, eslora 7.80 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la misma. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general, así como el ensamble o adaptación de un motor. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
 3. **Embarcación 03.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, con interior color blanco con verde, eslora 7.00 m., manga 2.20 m., puntal 1.40 m., U.A.N. 7.00, U.A.B. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
 4. **Embarcación 04.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Payaso", de fibra de vidrio, color azul con franja blanca, eslora 8.00 m., manga 1.80 m., puntal 1.20 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general, así como el ensamble o adaptación de un motor. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
 5. **Embarcación 05.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris con letras verdes, eslora 7.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.

6. **Embarcación 06.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Jenny", de fibra de vidrio, color blanco y gris por fuera con franjas rojas y azules, eslora 7.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
7. **Embarcación 07.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF723300D, de fibra de vidrio, color blanco con franjas rojas y toldo guinda, eslora 7.50 m., manga 2.50 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente dañados. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. Requiere reconstrucción total, por lo que la embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
8. **Embarcación 08.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul, eslora 4.50 m., manga 1.70 m., puntal 0.90 m., U.A.B. 4.50, U.A.N. 3.00, cubierta estructuralmente en regulares condiciones debido a la exposición del sol, residuos de arena y agua salada. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación no cuenta con motor y se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
9. **Embarcación 09.** Embarcación menor tipo panga con matrícula CF9485JD, de fibra de vidrio, color blanco con una franja de color guinda, eslora 4.50 m., manga 1.80 m., puntal 1.20 m., U.A.B. 4.50, U.A.N. 3.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. No cuenta con máquina principal ni motogenerador que le dé propulsión a la embarcación. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el predio La Granja, perteneciente a RN-2.
10. **Embarcación 10.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio pintado de color blanco en el exterior y color azul en el interior, eslora 9.50 m., manga 2.80 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.00, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P. El motogenerador se encuentra dañado sin posibilidad de reparación por la corrosión en el metal provocado por la conchuela adherida. Casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requieren mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
11. **Embarcación 11.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF1227GN, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y azul en el interior, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.10 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor fuera de borda de marca Mercury y caballaje no identificado, que se encuentra incompleto ocasionando una imposible reparación. Casco y cubierta estructuralmente dañados y requieren mantenimiento de pintura y servicio mayor en general. La embarcación se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
12. **Embarcación 12.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Lizzi Mae", con matrícula CF4660JP, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y franjas de color azul, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor dentro de borda marca Yamaha, sin especificación de caballaje. Casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere cambio completo de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
13. **Embarcación 13.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF2243UW, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, eslora 7.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, con un motor dentro de borda, marca Yamaha sin identificación de caballaje que se encuentra en pésimas condiciones debido a la exposición del sol y el agua salada. Casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones. Requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
14. **Embarcación 14.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, pintada de color blanco en el exterior y color gris en el interior, eslora 10.00 m., manga 3.00 m., puntal 1.70 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requiere mantenimiento de pintura y servicio en general, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y no navegabilidad. Localizada en RN-2.

15. **Embarcación 15.** Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con interiores de madera, eslora 10.00 m., manga 3.50 m., puntal 2.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones y requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. No cuenta con un motogenerador que le dé propulsión. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y no navegabilidad. Localizada en RN-2.
16. **Embarcación 16.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Overnighter 19 Mat. Mex.", de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul, eslora 6.00 m., manga 2.50 m., puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en pésimas condiciones, sin posibilidad de reparación debido a corrosión del material. Cuenta con un motor fuera de borda marca Mercruiser, sin identificación de caballaje, mismo que se encuentra en malas condiciones a causa de la constante exposición al sol y al agua salada. Requiere cambio completo de pintura y servicio mayor en general, así como reestructuración en diversas partes del casco. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
17. **Embarcación 17.** Embarcación menor tipo velero de nombre "Cut Away", con matrícula CF7964KF, de fibra de vidrio, color blanco con franja roja, eslora 8.00 m., manga 3.00 m., puntal 1.60 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco de fibra de vidrio y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación no cuenta con motor que le dé propulsión a la misma y se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
18. **Embarcación 18.** Embarcación menor tipo velero de nombre "Papillon", con matrícula CF0902FR, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul con blanco, eslora 8.00 m., manga 2.40 m. puntal 1.40 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general. La embarcación no cuenta con motor y se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
19. **Embarcación 19.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Nemo", de fibra de vidrio, color azul con franjas blancas, eslora 7.80 m., manga 2.10 m., puntal 0.75 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requieren mantenimiento de pintura y servicio en general, con un motor fuera de borda marca Mercury, sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
20. **Embarcación 20.** Embarcación menor tipo yate con matrícula CF4466JB, de fibra de vidrio, color blanco con amarillo, eslora 5.50 m., manga 2.20 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.00, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación requiere una reconstrucción total. Por lo que actualmente se encuentra en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
21. **Embarcación 21.** Moto acuática de fibra de vidrio con matrícula UT7700SE, de color verde con blanco, eslora 1.30 m., manga 1.00 m. y puntal 0.30 m., casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor dentro de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegación. Localizada en RN-2.
22. **Embarcación 22.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Bayliner", con matrícula CF0423PY, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul y amarillo, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
23. **Embarcación 23.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, de color azul, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. Con una cubierta estructuralmente en malas condiciones y un motor fuera de borda marca Johnson de 75 H.P., que se encuentra deforme debido a la constante exposición de sol, ocasionando una imposible reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.

- 24. Embarcación 24.** Embarcación menor tipo yate de nombre "Speedy Shark", con matrícula CF0671SN, de fibra de vidrio, color gris, eslora 6.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00., U.A.N. 3.50, cubierta estructuralmente en regulares condiciones y requiere mantenimiento de pintura y servicio en general. Con un motor fuera de borda, marca Yamaha, sin especificación de caballaje que se encuentra inservible y sin posibilidad de reparación. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 25. Embarcación 25.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color gris, eslora 8.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.50 m., U.A.B. 7.00., U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha Saltwater II de 225 H.P., la embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 26. Embarcación 26.** Embarcación menor tipo panga IMENSA, de fibra de vidrio color azul, eslora 7.00 m., manga 2.60 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00., U.A.N. 5.00 casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje que requiere reestructuración en su totalidad. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 27. Embarcación 27.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color azul marino, eslora 8.00 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00 casco y cubierta estructuralmente en pésimas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P., sin posibilidad de reparación debido a la corrosión del material y que requiere reestructuración completa. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 28. Embarcación 28.** Embarcación menor tipo yate de nombre "La Perrona", de fibra de vidrio, color gris, eslora 6.50 m., manga 2.00 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda sin marca identificada ni especificación de caballaje y que requiere servicio en su totalidad por encontrarse óxido en su interior. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 29. Embarcación 29.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja azul, eslora 7.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en regulares condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 H.P. Requiere mantenimiento mayor de pintura y servicio en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 30. Embarcación 30.** Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color negro, eslora 6.50 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00., U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en malas condiciones. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 H.P. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en el depósito particular de Cuatro Milpas.
- 31. Embarcación 31.** Embarcación menor tipo velero de nombre "SST-3000 San Pedro", de fibra de vidrio, color blanco, eslora 6.50 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 5.00, U.A.N. 3.50, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor dentro de borda sin identificación de marca y caballaje. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en RN-2.
- 32. Embarcación 32.** Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco, con una franja roja, eslora 7.00 m., manga 1.50 m., puntal 1.00 m., U.A.B. 7.00, U.A.N. 5.00, casco y cubierta estructuralmente en buenas condiciones, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP. La cubierta se encuentra estructuralmente en buenas condiciones. Requiere servicio de pintura y mantenimiento en general. La embarcación se encuentra actualmente en estado inoperable y de no navegabilidad. Localizada en la RN-2.

Dichos dictámenes dejan constancia que las condiciones físicas y estructurales de las embarcaciones, así como las fallas mecánicas que presentan los motores con los que éstas cuentan, no son costeables para su reparación. Por lo que las mismas en su totalidad, se encuentran en estado inoperable y de no navegabilidad, siendo un riesgo para la seguridad de la vida humana en el mar, en caso de ser utilizadas.

- XVI. Con fecha 25 de abril de 2022, a través del oficio número 710/2022, se le hizo llegar a la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, un catálogo impreso en original con información de las treinta y dos embarcaciones, con el fin de informar si (interrogativo) contaba con información sobre la posible inscripción de dichas embarcaciones, con la finalidad de que esta Capitanía cuente con datos de identificación de presuntos propietarios, navieros o sus representantes legales, tales como nombres y domicilios, así como todos los actos jurídicos, resoluciones o gravámenes con los que cuenten las embarcaciones.
- XVII. Con fecha 26 de abril de 2022, en la oficialía de partes de esta Capitanía se recibió el oficio número RPMN.EN.015/2022, suscrito por la Lic. Luz Elizabeth Mayón López, en su carácter de Jefa de la Oficina Local del Registro Público Marítimo Nacional en esta Capitanía, mediante el cual dio contestación al oficio número 710/2022, relacionado con la situación actual de las treinta y dos embarcaciones menores que se encuentran a disposición de esta Autoridad Marítima, manifestando que, no se encontró inscripción alguna de las embarcaciones contenidas en el catálogo que se le proporcionó.
- XVIII. El día 30 de agosto de 2022, esta Capitanía emitió el **Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto, instruyéndose que se realizara el procedimiento de notificación por vía de los edictos a los posibles propietarios de las treinta y dos embarcaciones menores, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 35, fracción III, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), lo anterior, en razón de que se desconocen los nombres y domicilios de los posibles propietarios; en citado edicto se puntualizó que cualquier interesados podría acudir ante las oficinas que ocupa esta Capitanía, a fin de reclamar los bienes descritos, acreditando la legal propiedad; comparecencia que debería hacerse en términos de lo establecido por los artículos 42 a 56, de la LFPA.**
- XIX. En concordancia con lo anterior, **el edicto por medio del cual se realizó la legal notificación al posible propietario de dichos bienes, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comparecer ante esta Capitanía, para acreditar su legal propiedad, se publicó en el periódico El Diario de México los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 y en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 11, 12 y 13 de octubre de 2022, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado para acreditar la propiedad de los bienes y efectuar los trabajos para su reparación y puesta en funcionamiento, serían considerados como DERELICTOS y por tanto serían susceptibles de ser declarados en abandono a favor de la Nación.**
- XX. En razón de lo anterior se tiene que, con fecha 13 de octubre de 2022 se tuvo por notificados a los propietarios, navieros, representantes legales o cualquier interesado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, por lo que la Capitanía Regional de Puerto certificó que el término de 10 días hábiles otorgados comenzó a correr el día 14 del mismo mes y año, teniéndose por fenecido el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que existiera alguna constancia documental en la que figurara la comparecencia de alguna persona.

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Capitanía cuenta con plena jurisdicción territorial y marítima para conocer del presente procedimiento administrativo; toda vez que el lugar donde fueron encontradas las treinta y dos embarcaciones menores pertenece a la jurisdicción de esta Capitanía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos Primero y Tercero, fracción I, inciso c, Quinto y Sexto, inciso a del Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.
- II. Que las treinta y dos embarcaciones menores fueron localizadas derivado de eventos relacionados con operaciones de búsqueda y rescate para salvaguardar la seguridad de la vida humana en la mar y en funciones de guardia costera y que al haber sido localizadas con personas a bordo y siendo que las mismas se encontraban a la deriva, sin control o gobierno de la embarcación y en donde ninguna de ellas manifestó ser parte de la tripulación que pudieran tener el conocimiento, las habilidades técnicas y aptitudes para maniobrar las mismas, así como al posterior abandono y falta de interés para recuperarlas por parte de los presuntos propietarios, se encuadra en las hipótesis establecidas en los artículos 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; por tal motivo, dichos bienes perdieron su calidad jurídica como tales, para convertirse en derelictos.

- III. Que el personal de la Armada de México, en funciones de guardia costera y en cumplimiento a operaciones de búsqueda y rescate, con las que se realizó el hallazgo de las embarcaciones, cumplió con el requisito establecido en el artículo 173 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, comunicándolo de inmediato, mediante una declaración circunstanciada, a esta Capitanía, quedando dichos bienes bajo la disposición administrativa de esta Autoridad Marítima.
- IV. Que si bien algunas de las treinta y dos embarcaciones menores cuentan con datos de individualización, tales como: nombres, matrículas y motores, dichos datos no son suficientes para lograr identificar y localizar a los propietarios en los registros de esta Capitanía, ni en los de ninguna otra Capitanía del país.
- V. Que desde las fechas de sus hallazgos, las treinta y dos embarcaciones menores han permanecido en las condiciones descritas, sin que persona alguna haya acudido ante esta Capitanía, para reclamarlas acreditando su legal propiedad y solicitando que le sean entregadas.
- VI. Que de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante notificación por la vía de edictos se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que el propietario de los bienes compareciera ante esta Capitanía para reclamarlos, término que inició el día 14 de octubre de 2022 y concluyó el día 27 de octubre de 2022 a las 23:59 horas, sin que ninguna persona acudiera a reclamarlos.
- VII. Que los bienes no fueron reclamados por persona alguna y por lo tanto son considerados como DERELICTOS, de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya que las embarcaciones continúan en condiciones de no navegabilidad con daños físicos incosteables para su reparación.
- VIII. Que en concordancia con lo señalado en el numeral anterior, así como de la interpretación jurídica y aplicación material del artículo 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determina que las treinta y dos embarcaciones al ser declaradas como DERELICTOS, son considerados como bienes propiedad de la Nación; por lo que serán declaradas en abandono a favor de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Capitanía Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, a mi cargo, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Esta Capitanía, con fundamento en lo establecido por los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, "DECLARA EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN", libres de todo gravamen, los siguientes DERELICTOS con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
01	N/A	N/A	6.00	2.00	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con línea azul en la borda, modelo SKIP-JACK, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
02	N/A	N/A	7.80	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
03	N/A	N/A	7.00	2.20	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, con interior color blanco y color verde, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
04	Payaso	N/A	8.00	1.80	1.20	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color azul con franja blanca, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
05	N/A	N/A	7.00	2.00	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris con letras verdes, sin motor.	0	N/A	N/A	N/A
06	Jenny	N/A	7.00	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco y gris por fuera con franjas rojas y azules, sin motor.	0	Puerto la Salina, Lat. 31°50.6 N, Long. 117°15.8 W, 26 de junio de 2017, 13:22 am. hrs.	12	RN-2 Of. Núm. 2C.1.1.241/17 del 27/jun/2017.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
07	N/A	CF 723300D	7.50	2.50	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas rojas y toldo guinda, sin motor.	0	Inmediaciones de Playa Misión, Lat. 32°08.24 N, Long. 117.34 W, 3 de septiembre de 2017, hora no identificada	9	RN-2 Of. Núm. 2C.1.1.391/17 del 5/sept./2017.
08	N/A	N/A	4.50	1.70	0.90	4.50	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul, sin motor.	0	A 25 millas al noreste de Ens. B.C. Lat. 31.57.3 N, Long. 117.05.1 W, 4 de julio de 2018, hora no identificada.	7	RN-2 Of. sin núm. del 6/jul/2018.
09	N/A	CF9485JD	4.50	1.80	1.20	4.50	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja de color guinda, sin motor.	0	En Salsipuedes en Ensenada B.C. Lat. 31.59.0 N, Long. 116.50.9 W, 13 de agosto de 2018, hora no identificada.	10	RN-2 Of. núm. 162/18 del 13/ago/2018.
10	N/A	N/A	9.50	2.80	1.50	5.00	3.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio pintado de color blanco en el exterior y color azul en el interior, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P.	1	A 40 millas marinas al noroeste de Ensenada B.C. Lat. 32.09.7 N, Long. 117.28.5 W, 27 de agosto de 2018, hora no identificada.	15	RN-2 Of. núm. 188/18 del 28/ago/2018.
11	N/A	CF 1227 GN	7.00	2.50	1.10	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y azul en el interior, con un motor fuera de borda marca Mercury y caballaje no identificado.	1	Al sur de Isla Coronados, Lat. 32.20.2 N, Long. 117.15.0 W, 10 de septiembre de 2018, hora no identificada.	13	RN-2 Of. núm. 204 del 10/sept/2018.
12	Lizzi Mae	CF4660JP	7.00	2.50	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco en el exterior y franjas de color azul, con un motor dentro de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Al sur de Isla Coronados, Lat. 32.15.5 N, Long. 117.15.0 W, 22 de septiembre de 2018, hora no identificada.	14	JEMR Of. núm. 215/18 del 23/sept/2018.
13	N/A	CF2243UW	7.00	2.50	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con franjas azules, y un motor dentro de borda, marca Yamaha sin identificación de caballaje.	1	A 10 millas marinas al Oeste de Rosarito, 19 de agosto de 2018, sin tener hora específica.	10	RN-2 Of. Of. núm. 168/18 del 19/08/2018.
14	N/A	N/A	10.00	3.00	1.70	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, pintada de color blanco en el exterior y color gris en el interior, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.10.0167 N, Long. 117.44.5616 W, 6 de junio de 2019, hora no identificada.	20	JEMR Of. núm. 205/19 del 6/jun/2019.
15	N/A	N/A	10.00	3.50	2.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con interiores de madera, sin motor.	0	Lat. 32.23.9 N, Long. 117.09.9 Oeste, 21 de septiembre de 2019, hora no identificada.	11	PO-164 Of. núm. C-979/19 del 21/sept/2019.
16	Overnighter 19 Mat. Mex.	N/A	6.00	2.50	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul, con un motor fuera de borda marca Mercruiser, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.27.8 N, Long. 117.08.5 W, 24 de septiembre de 2019, sin hora específica.	13	RN-2 Of. núm. 352/19 del 24/sept/2019.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
17	Cut Away	CF7964 KF	8.00	3.00	1.60	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con franja roja, casco de fibra de vidrio, sin motor.	0	Lat. 32.19.7 N, Long. 117.05.3 Oeste, 28 de septiembre de 2019, aproximadamente 10:17 hrs.	14	PO-164, Of. núm. C-416/19 del 28/sep/2019.
18	Papillon	CF0902FR	8.00	2.40	1.40	7.00	5.00	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco con franja azul con blanco, sin motor.	0	Lat. 32.27.4 N, Long. 117.18.7 Oeste, 5 de octubre de 2019, aprox. 14:52 hrs.	9	RN-2 Of. núm. 2C.1.1.-358/19 del 5/oct/2019...
19	Nemo	N/A	7.80	2.10	0.75	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color azul con franjas blancas, con un motor fuera de borda marca Mercury, sin identificación de caballaje.	1	Playa Hermosa, Ensenada B.C., Lat. 31.50.553 N, Long. 116.36.876 Oeste, 20 de abril de 2019, aproximadamente 07:00 hrs.	2	Cap. Pto. Ens. No. 001/19 del 20/abr/2019.
20	N/A	CF 4466JB.	5.50	2.20	1.00	5.00	3.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco con amarillo, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Sin datos de ubicación donde se localizó el 4 de julio de 2019.	7	RN-2 Tarjeta s/n del 4/jul/2019.
21	N/A	UT7700SE	1.30	1.00	0.30	N/A	N/A	Moto acuática de fibra de vidrio, color verde con blanco, con un motor dentro de borda marca Yamaha sin identificación de caballaje.	1	En situación geográfica Lat. 31°27'40.6 N. y Long. 117°07'53.9 W. del 26/jun/21, aproximadamente a las 3:15 hrs.	2	RN-2 Of. núm. 307/2021 del 26/jun/2021.
22	Bayliner	CF 0423PY	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color blanco con franja de color azul y amarillo, con un motor fuera de borda de marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	En Lat. 32.0.77 N. y Long. 117.49.5 O, del 10 de julio de 2020, a las 20:50 hrs aproximadamente.	16	JEMR Of. núm. Núm. 370/20 del 11/jul/2020.
23	N/A	N/A	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, de color azul, con un motor fuera de borda marca Johnson de 75 H.P.	1	Inmediaciones de Bahía Soledad, Ejido coronel Esteban Cantú, en situación geográfica Lat. 31.37.20 N. y Long. 116.40.94 O, del 29/ago/20, aprox. a las 7:20 hrs.	2	JEMR Of. número 536/20 del 17/sep/2020.
24	Speedy Shark.	CF 0671SN	6.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color gris, con un motor fuera de borda de marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat. 32.1.57 N. y Long. 116.53.4 O del 13/sep/20, aproximadamente a las 23:12 hrs.	3	JEMR Of. número 537/20 del 17/sep/2020.
25	N/A	N/A	8.00	2.60	1.50	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, de color gris, con un motor fuera de borda de marca Yamaha Saltwater II, sin identificación de 225 H.P.	1	El 22/sep/20, aproximadamente a las 03:45 hrs., en situación geográfica Lat. 31.50.25 N. y Long. 117.04.36 O.	20	JEMR Of. número 546/20 del 22/sep/2020.
26	N/A	N/A	7.00	2.60	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga IMENSA, de fibra de vidrio color azul, con un motor fuera de borda marca Yamaha, sin identificación de caballaje.	1	Lat.32.18.2 N. y Long. 117.07.7 O, del 22/sep/20, aproximadamente a las 21:50 hrs.	15	RN-2 Of. número 550/20 del 22/sep/2020.
27	N/A	N/A	8.00	2.00	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color azul marino, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 115 H.P.	1	En situación geográfica Lat.32.29.9 N. y Long. 117.19.5 W, del 29/octubre/20, aproximadamente a las 23:50 hrs.	15	JEMR Of. número 632/20 del 31/oct/2020.

No.	Nombre	No. de matrícula	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	U.A. Bruto	U.A. Neto	Material de construcción y características físicas	Motores	Fecha y datos de localización	Personas a bordo	Docto. de puesta a disposición
28	La Perrona	N/A	6.50	2.00	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color gris, con un motor fuera de borda, sin marca identificada y sin especificación de caballaje.	1	En situación geográfica Lat. 32.29.1N. y Long. 117.32.0 W del 2/dic/20, aproximadamente a las 04:33 hrs.	13	JEMR Of. número 699/20 del 2/dic/2020.
29	N/A	N/A	7.00	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color blanco con una franja azul, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 H.P.	1	Lat. 32.01.614 N. y Long. 116.57.653 W del 9/dic/20, aproximadamente a las 06:30 hrs.	14	JEMR Of. número 706/20 del 9/dic/2020.
30	N/A	N/A	6.50	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo panga, de fibra de vidrio, color negro, con un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 H.P.	1	En situación geográfica 50 MN al NW de Ensenada, B.C., del 19/dic/20, aproximadamente a las 06:30 hrs.	13	RN-2 Of. número 725 del 19/dic/2020.
31	SST-3000 San Pedro	N/A	6.50	1.50	1.00	5.00	3.50	Embarcación menor tipo velero, de fibra de vidrio, color blanco, con un motor dentro de borda sin identificación de marca y caballaje.	1	Lat. 31°50.208 N. y Long. 117°13.056, del 14/ene/21, aproximadamente a las 12:41 hrs.	1	RN-2 Of. número 030/2021 del 14/ene/2021.
32	N/A	N/A	7.00	1.50	1.00	7.00	5.00	Embarcación menor tipo yate, de fibra de vidrio, color blanco, con una franja roja, un motor fuera de borda marca Yamaha de 150 HP.	1	En situación geográfica Lat. 32°13.0 N. y Long. 117°31.0 O, del 28/feb/21, aproximadamente a las 16:33 hrs.	9	RN-2 Of. número 104/2021 del 28/feb/2021.

SEGUNDO: Citados DERELICTOS, quedan a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen y a disposición de la Secretaría de Marina, con la finalidad de que esta última determine, conforme a sus leyes y reglamentos, los trámites, actos y procedimientos necesarios para su utilización y destino final de la siguiente forma: para DESGUACE los derelictos números 1 al 9, 11 al 13 y 15 al 32; toda vez que, dichos bienes no serán de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a dicha Secretaría de Estado, y para disposición de la Secretaría de Marina, los derelictos números 10 y 14 que pasarán con la finalidad de que se den de alta en el inventario de esta dependencia, toda vez que serán de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Esta Capitanía realizará la entrega de dichos DERELICTOS, a través de acta administrativa correspondiente, al área que la SEMAR determine para cumplir con la utilización y destino final de los mismos, dicha área se encargará de tomarlos bajo su resguardo y custodia.

CUARTO: Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las respectivas Leyes les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente declaratoria.

QUINTO: Los DERELICTOS aludidos, se encontrarán sujetos bajo el régimen establecido por la Ley General de Bienes Nacionales, a partir del día siguiente en que la presente declaratoria surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria de abandono, surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Esta Capitanía podrá ordenar los actos que considere necesarios para lograr la conservación y resguardo de citados bienes, hasta en tanto sean entregados al área que corresponda de la Secretaría de Marina (SEMAR).

Atentamente.

Se expide la presente declaratoria en el puerto de Ensenada, Baja California, el 10 de julio de 2023.-
Capitán Regional de Puerto en Ensenada, Baja California, **Rodolfo Álvarez Zarate**.- Rúbrica.